Bucaramanga

CDMB_5195
25/04/2022

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Contacto: 3166230437

Asunto: Respuesta a su radicado de entrada CDMB No 3993 del 2022.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual interpone denuncia por *"la perforación del suelo para buscar agua sin los respectivos permisos de la Ley, en la vereda La Esmeralda, en la finca de don Jairo Alvarado",* nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental – GEA para la sostenibilidad, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 23 de marzo de 2022, en la finca El Porvenir ubicada en la vereda El Centro del municipio de Lebrija, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°8'45.45" y **E:** -73°13'22.16", con el fin de verificar los hechos denunciados.

Durante la visita técnica de inspección ocular, se evidenció lo siguiente:

- Máquina tipo perforadora rotativa sobre remolque, realizando intervención al recurso suelo a través de una perforación al subsuelo, que de acuerdo a lo manifestado por quien atiende la visita, corresponde a 20 metros de profundidad, la cual se realizó con broca de 6.5 pulgadas; sin embargo, una vez se solicitó sacar la tubería a fin de verificar la profundidad de la intervención, se extrajeron un total de 20 tubos, los cuales tenían una longitud de 2.30 metros cada uno, logrando verificar que la perforación correspondía realmente a **46 metros de profundidad.**

- Apertura de una zanja sobre el terreno para recircular agua producto de la lubricación de la perforación, hasta un pozo de almacenamiento circular tipo artesanal con medidas de 1.0 metro de diámetro y profundidad de 0.5 metros aproximadamente; adicionalmente, se observó material común producto de la excavación a un costado de dicha zanja.

- Se observa una motobomba de 10 caballos de fuerza, la cual estaba funcionando al momento de la inspección ocular, junto con la máquina perforadora.

- A un costado del terreno, se encontraron 24 tubos de PVC de 2 pulgadas de diámetros y longitud de 3 metros, con acoples en sus extremos.

- Adicionalmente, en el sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°8’45.55” y E: -73°13’22.11”, se observaron 2 puntos, en los cuales ya se había realizado intervención sobre el recurso suelo mediante actividades de exploración y/o prospección, con una profundidad de 3 y 5 metros aproximadamente respectivamente, según lo informado por quien atiende la visita.

- Al momento de la inspección ocular no se aportó documentación correspondiente a la prospección y exploración de aguas subterráneas, que ampare la legalidad de la actividad realizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, así como tampoco documentación que ampare la propiedad de la máquina perforadora.

- Se solicitó información respecto de estudios geoeléctricos u técnicos para las intervenciones al recurso suelo, manifestando no contar con ningún documento.

Fotografía 1.

Fotografía 2.

Fotografía 3.

Fotografía 4.

Fotografía 5.

Fotografía 6.

Fotografía 7.

Fotografía 8.

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados en los cuales se evidenciaron actividades de perforación con maquinaria, se encuentran ubicados dentro del terreno identificado con cédula catastral: 00-00-0008-0339-000.

Igualmente, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que el punto de intervención corresponde a Sistemas Forestales Protectores (condicionados), que comprenden las áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, sin embargo, se requiere permiso por parte de la Autoridad Ambiental para realizar cualquier tipo de intervención.

Como resultado de la inspección ocular y teniendo en cuenta las actividades descritas anteriormente no cuentan con ningún permiso y autorización, se consideró pertinente imponer medida preventiva No. 006 del 23 de marzo de 2022 consistente en la suspensión temporal de la obra o actividad de prospección y exploración de aguas subterráneas, toda vez que, no se cuenta con los respectivos permisos

otorgados por la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (prospección y exploración para aguas subterráneas), asimismo, se remitió informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental a la Coordinación de Trámites Sancionatorios de la CDMB, el cual reposa dentro del expediente SA-0025-2022.

Agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente;

HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	Angélica Pinilla
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitaria SEYCA – GEA	
Proyectó y revisó aspectos jurídicos	César Enrique Miranda Chinchilla	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental – GEA para la sostenibilidad.	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		